



PERÚ

Municipalidad Provincial
de TambopataOficina General de
Administración y FinanzasOficina de
Abastecimiento

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

ANEXO N° 03

FORMATO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES Y
SUMINISTRO DE BIENES.

Órgano y/o Unidad Orgánica:	OFICINA DE EJECUTORIA COACTIVA
Actividad del POI:	C0113 REVISION Y APERTURA DE TITULOS VALORES
Denominación de la Contratación:	ADQUISICION DE SUMINISTRO: GASOLINA REGULAR

I. FINALIDAD PÚBLICA. (Obligatorio)

La Gerencia de Rentas y Administración Tributaria tiene la finalidad de programar, dirigir, ejecutar, orientar, fiscalizar y recaudar los tributos controlando los procesos de registros, acotación, recaudación y fiscalización de las cuentas de la Municipalidad. En ese sentido, con el propósito de cumplir los objetivos de la Gerencia y reforzar la Gestión Administrativa, se requiere adquirir gasolina regular para el TRIMOTO DE CARGA de placa 0753-LX. Solicitado por la Oficina de Ejecutoria Coactiva", a fin de contribuir a mejorar y fortalecer las funciones de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN. (Obligatorio)

Contratar una persona natural o jurídica que provea Gasolina Regular a solicitud de la Oficina de Ejecutoria Coactiva con el objetivo de abastecer la unidad vehicular y así dar cumplimiento a la Actividad Operativa de revisión y apertura de títulos valores.

III. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES A CONTRATAR. (Obligatorio, cuando corresponda)

3.1. Descripción de los bienes a contratar

Ítem	Cantidad	Descripción del bien
1	300	GASOLINA REGULAR

3.2. Características técnicas

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	U.M.	REFERENCIA
1	<ul style="list-style-type: none"> • Apariencia claro brillante, libre de agua y partículas. • Color comercial rojo. • Api a 60 ° F, reportar • Densidad a 60 °F, reportar en g/cc. • Precio competitivo. 	Galón	Según Ficha Técnica aprobada del SEACE.

3.3 Condiciones de operación

Las condiciones de operación de la gasolina regular incluyen medidas de seguridad para su almacenamiento, manipulación y transporte.

3.4. Embalaje y rotulado

3.4.1. Embalaje

Deben estar bien ventilados para evitar la acumulación de humos; asimismo, lo ideal es que estén a la sombra para evitar temperaturas excesivas.

El Reglamento de Seguridad para almacenamiento de hidrocarburos aprobado por Decreto Supremo Nro. 052-93-EM y modificatorias señala: "En los tanques de techo flotante, se proveerá a estos de una tapa de medición o de un "POZO" de medición, que serán de tipo estanco".

3.4.2. Rotulado

El surtidor de combustible también se le conoce como dispensario de la gasolina el cual debe ir rotulado en la parte superior el nombre de producto a adquirir.

3.5. Modalidad de ejecución llave en mano

3.5.1. Instalación

No corresponde

3.5.2. Puesta en funcionamiento





PERÚ

Municipalidad Provincial
de TambopataOficina General de
Administración v FinanzasOficina de
Abastecimiento

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

*No corresponde***3.6. Transporte***No corresponde***3.7. Seguros***No corresponde***3.8. Garantía comercial****Alcance de la garantía:***Es fundamental asegurar el cumplimiento de todas las características y requisitos establecidos, tal como se describe en las especificaciones Técnicas correspondientes.***Condiciones de la garantía:***No corresponde***Período de garantía:***No corresponde.***Inicio del cómputo del período de garantía:***No corresponde***3.9. Disponibilidad de servicios y repuestos***No corresponde***3.10. Prestaciones accesorias a la prestación principal***Almacenamiento de combustible.***3.11. Lugar y plazo de ejecución de la prestación****3.11.1. Lugar***El suministro de combustible deberá realizarse en los grifos o estaciones de servicio que señale el contratista, debiendo estar ubicado dentro de la ciudad de Puerto Maldonado para un óptimo abastecimiento de las unidades vehiculares de la Oficina de Ejecutoria Coactiva; en coordinación con el almacén central de la Municipalidad Provincial de Tambopata.***Horario de atención:***El contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento solicitado, según las necesidades del servicio durante las 24 horas del día a los vehículos autorizados de lunes a domingo, inclusive los feriados debiendo brindar la atención profesional a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.***3.11.2. Plazo***El plazo de adquisición del bien deberá ser de diez (10) días calendarios, a partir del día siguiente de notificada la Orden de Compra.***IV. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA. (Cuando corresponda)***El costo de almacenamiento del combustible será enteramente cubierto por el proveedor.***V. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN. (Cuando corresponda)****5.1 Otras obligaciones****5.1.1 Otras obligaciones del contratista**

- ❖ *La entrega se efectuará mediante la atención de VALES DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, los mismos que deberán estar debidamente firmados por el jefe de Almacén Central y el responsable de la Oficina de Ejecutoria Coactiva.*
- ❖ *El personal autorizado se apersonará a la estación de servicio y/o grifo, portando el VALE DE AUTORIZACIÓN DE COMBUSTIBLE, debidamente firmado por el jefe del Almacén Central de la MPT y el responsable de la Oficina de Ejecutoria Coactiva, para su respectiva atención con la cantidad señalada en el mismo.*

5.1.2 Otras obligaciones de la Entidad. (Cuando corresponda)

- ❖ *Es obligación del contratista proporcionar los equipos necesarios para el suministro del combustible.*





- ❖ El contratista deberá detallar su Sistema de Control del Suministro de Combustible, que tenga implementado en su estación de servicio o grifo.
- ❖ El contratista deberá garantizar en forma permanente el stock y la calidad del combustible ofertado y superar en forma inmediata cualquier deficiencia que hubiese respecto a la calidad del producto y/o servicio, así como también, a asumir los gastos en que se incurra, para solucionar cualquier reclamo que pudieran presentarse.
- ❖ El contratista efectuará el suministro sujetándose estrictamente a los términos establecidos en las especificaciones y normas técnicas para el suministro y control del combustible.
- ❖ El contratista mantendrá las instalaciones y equipos en buenas condiciones de acuerdo con las normas de seguridad y protección del medio ambiente.
- ❖ El contratista será responsable ante la entidad por los daños o imperfectos que pudiera ocasionar en la maquina el suministro de combustible adulterado u otra sustancia diferente a la solicitada. El contratista se hará cargo de la totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación del vehículo.

5.1.3. Medidas de control durante la ejecución contractual. (Cuando corresponda)

No corresponde

5.2 Conformidad de los bienes

5.2.1 Área que recepcionará y brindará la conformidad. (Obligatorio)

La recepción será otorgada por la Oficina de Ejecutoria Coactiva a través de las Unidades Vehiculares, teniendo como sustento los vale de atención de combustible y la conformidad será otorgada por la misma área.

5.2.2 Pruebas o ensayos para la conformidad de los bienes. (Cuando corresponda)

No corresponde.

5.2.3 Pruebas de puesta en funcionamiento para la conformidad de los bienes. (Cuando corresponda)

No corresponde

5.3 Sistema de contratación:

A todo costo (Precio actual de mercado)

5.4 Forma de pago. (Obligatorio)

Se efectuará en soles, en una (01) armada.

Condiciones de Pago: El pago se realizará en soles una vez culminado el plazo.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través de abono en la respectiva cuenta interbancaria (CCI) abierta en alguna de las entidades del Sistema Financiero Nacional. Asimismo, deberá contar con el respectivo numero de cuenta interbancaria para el abono de detracciones.

5.4.1. Penalidad por mora. (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.





"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

"Madre de Dios, Capital de la Biodiversidad del Perú"

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo

5.5 Otras penalidades aplicables. (Cuando corresponda)

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Abastezca combustible distinto a los atributos del bien descrito en la Ficha Técnica y como consecuencia de ello se produzca averías y contaminación en los sistemas de alimentación e inyección de las unidades vehiculares	0.05% (por unidad vehicular averiada) del monto del contrato vigente.	Según informe de la Oficina de Ejecutoria Coactiva.
2	En caso de negarse a abastecer las unidades vehiculares y/o maquinarias por alguna razón o causal y en consecuencia genera retrasos en las actividades programas por la entidad.	1 UIT por el día no atendido.	Según informe de la Oficina de Ejecutoria Coactiva.

La penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

5.6 Responsabilidad por vicios ocultos. (Obligatorio)

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

VI. RESOLUCIÓN DE CONTRATO

La entidad puede resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Cuando el contratista acumule el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;
- c) Cuando el contratista paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Municipalidad Provincial de Tambopata Madre de Dios

Abg. Jessio Roguel Callegas Veta EJECUTORIA COACTIVA

Firma del solicitante

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA MADRE DE DIOS

Abg. Carlos Gilberto Corrales Aguilar GERENTE DE REVENOS Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA

firma del jefe del área usuaria

Firma del área técnica (de corresponder)

**FICHA TÉCNICA
APROBADA**

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN

Denominación del bien	:	GASOLINA REGULAR
Denominación técnica	:	GASOLINA REGULAR
Unidad de medida	:	GALÓN
Descripción general	:	La gasolina regular es una mezcla de fracciones livianas de petróleo, libre de agua y de material sólido en suspensión, que es apta para ser utilizada como combustible en motores de combustión interna a ignición por chispa.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN

2.1. Del bien

La gasolina regular debe cumplir con las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Apariencia	Claro brillante, libre de agua y partículas	Resolución Ministerial N° 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Color comercial	Rojo	
API a 60°F	Reportar	
Densidad a 60°F	Reportar en g/cc	
VOLATILIDAD		
Destilación, °C (a 760 mm Hg)		
Temperatura del 10% de recuperado	Máximo 65°C	
Temperatura del 50% de recuperado	Mínimo 77°C Máximo 118°C	
Temperatura del 90% de recuperado	Máximo 190°C	
Punto final	Máximo 225°C	
Residuo	Máximo 2 %Vol	
Temperatura (V/L=20), 1 atm (2)	Mínimo 47°C	
Presión de vapor Reid (3) (4) (5)	Máximo 10 psi	
Índice de manejabilidad	Máximo 630	
COMPOSICIÓN		
Oxígeno (8)	Reportar en %m/m	
Aromáticos	Máximo 45 %Vol	
Olefinas	Máximo 25 %Vol	
Benceno	Máximo 2 %Vol	



CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Corrosión a la lámina de Cu (3 hr a 50°C)	Nº 1	Resolución Ministerial Nº 469-2021-MINEM/DM, que establece especificaciones técnicas de calidad de Gasolinas y Gasohol de uso automotor, Premium y Regular.
Azufre total (9)	Máximo 50 mg/kg	
Nº Octano Research	Mínimo 90	
Estabilidad a la oxidación, minutos	Mínimo 240 minutos	
CONTAMINANTES		
Goma existente	Máximo 5 mg/100 ml	
Plomo (10)	Máximo 0,013 g Pb/L	
Contenido de manganeso (11)	Máximo 0,25 mg/l	
<p>Notas: Citadas conforme a la Resolución Ministerial de la referencia, en lo que aplica a la gasolina regular.</p> <p>(2) A falta del equipo del método de ensayo ASTM D 5188, se puede calcular la temperatura para la relación V/L=20 como dato referencial, mediante fórmulas indicadas en el Anexo C de la NTP 321.102:2017. El método ASTM D 5188 es el dirimente en caso que los valores calculados sean cuestionables.</p> <p>(3) El resultado del método ASTM D 323 no es aplicable para el cálculo de la relación vapor/líquido, los otros métodos considerados para determinar la presión de vapor sí son aplicables.</p> <p>(4) El método de ensayo ASTM D 5191 es el dirimente.</p> <p>(5) El método de ensayo ASTM D 5482 no es aplicable para la gasolina regular.</p> <p>(8) Mediante el Anexo D de la NTP 321.102:2017, se calcula el porcentaje en masa de oxígeno. Mediante los métodos de ensayo ASTM D 4815, ASTM D 5845 y ASTM D 5599 se determinan los compuestos oxigenados.</p> <p>(9) El método de ensayo ASTM D 2622 no es aplicable para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(10) Los métodos de ensayo ASTM D 3237 y ASTM D 5059 no son aplicables para gasolinas oxigenadas.</p> <p>(11) El límite de cuantificación de manganeso según el método de ensayo ASTM D 3831 es 0,25 mg/l.</p>		



Precisión 1: La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato), el alcance de la comercialización y uso de la gasolina regular, la que será a nivel nacional, según lo establecido en el artículo 1 del Decreto Supremo Nº 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2. Envase y/o embalaje
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3. Rotulado
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4. Inserto
No aplica.

Precisión 4: No aplica.